

# SEMARNAT

SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES



- I. Unidad Administrativa que clasifica:** Delegación Federal en Sonora.
- II. Identificación del documento:** Se elabora la versión pública de la recepción, evaluación y resolución de la Manifestación de Impacto Ambiental en su modalidad particular Modalidad A, no incluye actividad altamente riesgosa (SEMARNAT-04-002-A)
- III. Partes o secciones clasificadas:** La parte concerniente al Contienen **DATOS PERSONALES** concernientes a una persona identificada o identificable tales como: 1) Domicilio particular como dato de contacto o para recibir notificaciones y que es diferente al lugar en dónde se realiza la actividad. 2) Teléfono y correo electrónico de particulares. 3) Nombre y firma de terceros autorizados para recibir notificaciones. 4) OCR de la Credencial de Elector; la cual se encuentra en la página 1. Consta de 99 versiones públicas.
- IV. Fundamento legal y razones:** La clasificación de la información confidencial se realiza con fundamento en el artículo 116 primer párrafo de la LGTAIP y 113, fracción I de la LFTAIP. Por las razones o circunstancias al tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.
- V. Firma del titular:** **LIC. GUSTAVO ADOLFO CLAUSEN IBERRI.**
- VI. Fecha de Clasificación y número de acta de sesión:** Resolución 02/2017, en la sesión celebrada el 27 de enero de 2017.





DELEGACIÓN FEDERAL EN SONORA.  
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA  
PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES  
UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL.

RFC:TEM951226JL8  
Clave:26SO2015VD072  
BITACORA: 26/MP-0003/09/15

OFICIO NUM. DS-SG-UGA-IA-0812-15  
VIGENCIA 06 MESES

HERMOSILLO, SONORA, A 06 DE OCTUBRE DEL 2015

**TRANSPORTES EMMA S. DE R.L. DE C.V.**  
C. Jorge Guillermo Barrantes Tarriba.  
Representante Legal  
Jesús Kumate Rodríguez Sur, Km 2-4267,  
Edif. 3, Rincón del Valle, Culiacán de Rosales,  
Culiacán, Sinaloa. C.P. 80155.  
Tel. 644 412 60 90.

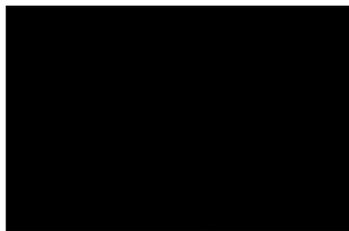


En referencia a lo dispuesto en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA) en su artículo 28 que establece que la evaluación del impacto ambiental es el procedimiento a través del cual la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) dicta las condiciones a que se sujetará la realización de obras y actividades que pueden causar desequilibrio ecológico o rebasar los límites y condiciones establecidos en las disposiciones aplicables para proteger el ambiente y preservar y restaurar los ecosistemas, a fin de evitar o reducir al mínimo sus efectos negativos sobre el ambiente y que en relación a ello quienes pretendan llevar a cabo alguna de las obras y actividades que dicho lineamiento enlista, requerirán previamente la autorización en materia de impacto ambiental de la SEMARNAT y a consecuencia de analizar y evaluar la Manifestación de Impacto Ambiental, modalidad particular cambio de uso de suelos de áreas forestales, del proyecto "Patio de Trailer Emma" que consiste en una obra civil que consiste en el movimiento de terracerías y elaboración de plataformas para la construcción de un patio para la maniobra de tráiler y el movimiento de sus cajas, comprendiendo de sus áreas tales como: estacionamiento y patio 4-95-00 Has, edificio de 200.0 m2 y 300.0 m2 para bascula, caseta de vigilancia y actividades auxiliares como revisiones mecánicas, a ubicar al Sur de Nogales, aproximadamente a 15 km del Centro de la ciudad, sobre la Carretera Federal No. 15, en el Municipio de Nogales Sonora, en una superficie total de 5-00-00 Has.

**RESULTANDO:**

I. Que el 01 de septiembre de 2015, se recibió en esta Delegación, la Manifestación de Impacto Ambiental Modalidad Particular de Cambio de Uso de Suelo de Área Forestal para desarrollar el proyecto "Patio de Tráiler Emma" promovido por la empresa **TRANSPORTES EMMA S. DE R.L. DE C.V.**, representada legalmente por el C.P. Carlos Miguel Molina Gracia; para su evaluación y Resolución en materia de impacto ambiental.

II. Que fue publicado el ingreso al procedimiento de impacto ambiental el proyecto "Patio de Tráiler Emma" en la Gaceta Ecológica año XIII, No. DGIRA/036/15 publicado el 03 de Septiembre del 2015, con el objetivo de dar cumplimiento al Artículo 37 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, en materia de Evaluación del Impacto Ambiental.



TRANSPORTES EMMA S. DE R.L. DE C.V.  
"Patio de Tráiler Emma"  
Página 1 de 11



DELEGACIÓN FEDERAL EN SONORA.  
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA  
PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES  
UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL.

RFC:TEM951226JL8  
Clave:26SO2015VD072  
BITACORA: 26/MP-0003/09/15

OFICIO NUM. DS-SG-UGA-IA-0812-15  
VIGENCIA 06 MESES

HERMOSILLO, SONORA, A 06 DE OCTUBRE DEL 2015

III. Que con fecha 26 de noviembre del 2012 se publicó el Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, el cual en su artículo 40 fracción IX inciso c), faculta a las Delegaciones en las entidades, para otorgar autorizaciones y las respectivas modificaciones, suspensiones, cancelaciones, revocaciones o extinciones, de conformidad con lo previsto en las disposiciones jurídicas que resulten aplicables, siguiendo los lineamientos internos de carácter técnico y administrativo, sistemas y procedimientos establecidos por las unidades administrativas centrales de la Secretaría, en materia de Manifestaciones de Impacto Ambiental.

**CONSIDERANDO:**

I. Que presenta escritura No. 17,504, Volumen LXII, libro 4, de fecha 04 de septiembre de 2013, DE Acto jurídico de Poderes Generales por parte de la empresa **TRANSPORTES EMMA S. DE R.L. DE C.V.** al Sr. Jorge Guillermo Barrantes Tarriba ante el Lic. Jesús Manuel Ortiz Andrade, notario público No 57. en la Ciudad de Culiacán de Rosales, Sinaloa, con las facultades suficientes para realizar el presente trámite.

II. Que las obras de competencia federal que comprende el proyecto **"Patio de Tráiler Emma"** consiste en el cambio del uso del suelo de áreas forestales, de acuerdo al Art. 5 inciso O) del Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

III. Que presenta constancia de zonificación de fecha 23 de junio del 2015, emitido por la Secretaria de Desarrollo Urbano y Ecología, Dirección de Planeación del Desarrollo Urbano, clave 2325N062015, donde es factible la superficie del terreno para el proyecto **"Patio de Tráiler Emma"**, por parte de la, del H. Ayuntamiento de Nogales, Sonora.]

IV. Que se manifiesta que para este tipo de proyecto **"Patio de Tráiler Emma"** el establecimiento requiere de plataformas planas para la instalación de la infraestructura, y que sean lo suficientemente extensas para la realización de las maniobras que se pretende realicen los vehículos sobre ellas, por esto, será necesario cortar y remover una gran cantidad de suelo. También se requerirá introducir material para relleno dentro del predio, ya que algunas áreas requerirán terraplén. Bajo la proyección que se ha definido y en el marco de las políticas ambientales existentes en los diferentes niveles de gobierno, el diseño del proyecto habrá de integrarse a los sistemas y modelos vigentes, que tienen como primicia llevar a cabo la protección y el mejoramiento ambiental del entorno, es el caso de los programas de manejo adecuado de residuos sólidos que se realizan en el Municipio y Estado en el que se ubica el proyecto, así como diferentes tipos de programas de conservación de suelo, agua y de la biodiversidad que se ejecutan por dependencias del Gobierno Federal en el Municipio.

V. Que de acuerdo a lo manifestado en el estudio de Impacto Ambiental, modalidad particular del proyecto **"Patio de Trailer Emma"** la actividad no se contrapone con los usos del suelo especificados para la zona, así como, no se encuentra en alguna Área Natural Protegida de carácter Federal o Estatal decretada.

DELEGACIÓN FEDERAL EN SONORA.  
 SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA  
 PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES  
 UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL.



RFC:TEM951226JL8  
 Clave:26SO2015VD072  
 BITACORA: 26/MP-0003/09/15

OFICIO NUM. DS-SG-UGA-IA-0812-15  
 VIGENCIA 06 MESES

HERMOSILLO, SONORA, A 06 DE OCTUBRE DEL 2015

VI. Que el proyecto "Patio de Trailer Emma", consiste en acondicionar el terreno forestal para que la empresa promovente (giro transportista) cuente con un espacio para realizar maniobras, estacionar y resguardar sus vehículos de carga tipo "tráiler" y sus respectivas cajas o cargas. De esta forma se evita el pago de rentas en espacios particulares y se disminuyen a corto plazo sus costos de operación ya que en ocasiones es necesario hacer cambios de caja entre diferentes vehículos. El área del proyecto se distribuye de la siguiente manera: para estacionamiento y patio de maniobras 4-95-00 hectáreas, edificio de 200 m<sup>2</sup> con dimensiones de 20 metros de largo por 10 metros de ancho y 300 m<sup>2</sup> para báscula, caseta de vigilancia y actividades auxiliares como revisiones mecánicas.

VII. Que se manifiesta que el proyecto "Patio de Trailer Emma" los criterios de selección del sitio se tomaron en cuenta como criterios principales la ubicación y el tamaño del predio, ya que se requiere de un área cercana a la ciudad y de superficie suficiente para la construcción de plataformas.

VIII. Que de acuerdo a lo manifestado por la empresa **TRANSPORTES EMMA S. DE R.L. DE C.V.**, en el estudio de impacto ambiental del proyecto "Patio de Trailer Emma" no se reporta la existencia de especies con estatus de protección, de acuerdo al listado de la norma Oficial Mexicana **NOM-059-SEMARNAT-2001**, que establece la protección ambiental a especies nativas de México de flora y fauna silvestre – categorías de riesgo y especificaciones para su inclusión, exclusión o cambio – lista de especies en riesgo. Sin embargo existe la presencia de la especie de **Encino Negro (*Quercus emoryi*)**, **Encino Blanco (*Quercus oblongifolia*)**, **Mezquite (*Prosopis velutina*)**, así como pastizales naturales. Para las especies de cactáceas tales como: **Nopal (*Opuntia chlorotica*)**, **Biznaga (*Coryphantha recurvata*)**, por lo que dicho predio se ubica en el supuesto previsto en el Artículo 7 fracciones XL y XLV de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, por lo que debe presentar el Cambio de Uso de Suelo de Terreno Forestal y que no se han iniciado obras del proyecto propuesto.

Que en base al inventario de especies existentes en el terreno se tiene las siguientes densidades:

Tipo de vegetación a afectar	Superficie de afectación (ha)	Especie	Densidad estimada (*Ind./ha)	Total estimado (*Ind.)	Volumen estimado (m <sup>3</sup> /ha)	Total estimado (m <sup>3</sup> )
Pastizal natural	5	Mezquite ( <i>Prosopis velutina</i> )	180	900	15.90	79.52
		Encino negro ( <i>Quercus emoryi</i> )	30	150	43.46	217.29
		Encino blanco ( <i>Quercus oblongifolia</i> )	20	100	1.97	9.84
		Huizache ( <i>Acacia farnesiana</i> )	460	2300	4.46	22.32
		Mezquitillo ( <i>Mimosa biuncifera</i> )	10	50	0.0034	0.02



DELEGACIÓN FEDERAL EN SONORA.  
 SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA  
 PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES  
 UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL.

RFC:TEM951226JL8  
 Clave:26SO2015VD072  
 BITACORA: 26/MP-0003/09/15

OFICIO NUM. DS-SG-UGA-IA-0812-15  
 VIGENCIA 06 MESES

HERMOSILLO, SONORA, A 06 DE OCTUBRE DEL 2015

	Nopal ( <i>Opuntia chlorotica</i> )	10	50	0.0095	0.05
	Romerillo ( <i>Baccharis sarothroides</i> )	40	200	0.19	0.93
	Biznaga partida de espinas curvas ( <i>Coryphantha recurvata</i> )	10	50	0.0015	0.01

El programa de rescate de ejemplares de vida silvestre habrá de enfocarse a la (s) siguiente (s) especie (s):

Nombre común	Nombre científico	Justificación de su rescate
Coralillo	<i>Micrurus distans</i>	Especie sujeta a protección especial reportada para la región
Cascabel de diamantes	<i>Crotalus atrox</i>	Especie sujeta a protección especial reportada para la región
Cascabel de cola negra	<i>Crotalus molossus</i>	Especie sujeta a protección especial reportada para la región
Carpintero bellotero	<i>Melanerpes formicivorus</i>	La especie se anida dentro del área de estudio
Nopal	<i>Opuntia chlorotica</i>	Presente en el listado de la CITES
Choya	<i>Opuntia spinosior</i>	Presente en el listado de la CITES
Estrella de la tarde	<i>Coryphantha vivipara</i>	Presente en el listado de la CITES
Biznaga partida de espinas curvas	<i>Coryphantha recurvata</i>	Presente en el listado de la CITES

IX. Que no hubo solicitud por parte de las comunidades para llevar a cabo una consulta pública de conformidad con lo establecido en el párrafo tercero del artículo 34 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

X. Que de acuerdo a la vinculación con los Ordenamientos jurídicos aplicables en materia ambiental. Se tiene que en el área del proyecto no existe un Programa de Ordenamiento Ecológico Territorial del Municipio o Estado que tenga injerencia y puede afirmarse que realizando el proyecto conforme los criterios técnicos y normativos en un marco de desarrollo sustentable, las actividades del proyecto pueden llevarse a cabo con riesgos controlables en cuanto a afectación del entorno se refiere. Así mismo el H. Ayuntamiento otorgo la constancia de zonificación, de Clave 2325N0622015 de fecha 23 de Junio del 2015.

XI. Que los impactos al ambiente que ocasionará el proyecto "Patio de Trailer Emma" radican básicamente en pérdida de cobertura vegetal y por ende de los servicios ambientales que prestan al



DELEGACIÓN FEDERAL EN SONORA.  
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA  
PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES  
UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL.

RFC:TEM951226JL8  
Clave:26SO2015VD072  
BITACORA: 26/MP-0003/09/15

**OFICIO NUM. DS-SG-UGA-IA-0812-15**  
VIGENCIA 06 MESES

HERMOSILLO, SONORA, A 06 DE OCTUBRE DEL 2015

ambiente entre los que destacan los servicios como hábitat de diversas especies de los grupos de aves, pequeños mamíferos, reptiles, insectos, invertebrados y microorganismos que se sustentan en el suelo y plantas que serán afectados por las obras del proyecto al eliminarse ese componente del ecosistema. En el manifiesto de Impacto Ambiental se plantean algunas propuestas de mitigación de los impactos que se van a generar en la realización del proyecto, así como un Programa de Vigilancia Ambiental donde se prevé llevar un control y seguimiento de las medidas de prevención, control y mitigación de los impactos al ambiente, además de que la empresa **TRANSPORTES EMMA S. DE R.L. DE C.V.**, debe presentar a esta Secretaría, el estudio técnico justificativo de cambio de uso de suelo de terrenos forestales de acuerdo a lo que establece la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, a través del cual se establecerán las acciones compensatorias por el impacto del cambio de uso del suelo forestal en el sitio.

XII. Que como resultado del análisis y la evaluación de la documentación del proyecto "**Patio de Trailer Emma**", se concluye que es factible su autorización, en los términos manifestados en el estudio de impacto ambiental modalidad particular siempre y cuando se sujete al cumplimiento de las medidas de mitigación propuestas en la manifestación de impacto ambiental presentada, en la presente autorización, así como en la resolución que se emita en materia forestal, por parte de esta misma Secretaría.

Con base en lo expuesto y con fundamento en los artículos 8º, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 32 Bis, fracción XI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal 16, fracción X de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 5, fracción X, 28 fracción VII, 30 y 35 fracción II de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 5º inciso O, fracción I), 44, 45 fracción I, 48, 49 Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de Mayo del 2000; 37, 38 y 40 fracción X inciso c) del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, de la publicada en el Diario Oficial de la Federación el 26 de noviembre del 2012; esta Delegación Federal resuelve que el proyecto de referencia **ES PROCEDENTE** por lo que ha resuelto **AUTORIZAR EL CAMBIO DE USO DEL SUELO DE AREA FORESTAL EN MATERIA DE EVALUACIÓN DEL IMPACTO AMBIENTAL**, quedando sujeto a los siguientes

**TÉRMINOS:**

**PRIMERO.-** Se autoriza en materia de Impacto Ambiental el Cambio de Uso del Suelo de Áreas Forestales, a la empresa **TRANSPORTES EMMA S. DE R.L. DE C.V.**, para desarrollar el proyecto "**Patio de Trailer Emma**", que consiste en una obra civil que consiste en el movimiento de terracerías y elaboración de plataformas para la construcción de un patio para la maniobra de tráiler y el movimiento de sus cajas, comprendiendo de sus áreas tales como: estacionamiento y patio 4-95-00 Has, edificio de 200.0 m2 y 300.0 m2 para bascula, caseta de vigilancia y actividades auxiliares como revisiones mecánicas, a ubicar al Sur de Nogales, aproximadamente a 15 km del Centro de la ciudad, sobre la Carretera Federal No. 15, en el Municipio de Nogales Sonora, en una superficie total de **5-00-00 Has.**, al cual se destinarán a los usos según el siguiente cuadro:

TRANSPORTES EMMA S. DE R.L. DE C.V.  
"Patio de Tráiler Emma"  
Página 5 de 11



**DELEGACIÓN FEDERAL EN SONORA.  
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA  
PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES  
UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL.**

RFC: TEM951226JL8  
Clave: 26SO2015VD072  
BITACORA: 26/MP-0003/09/15

**OFICIO NUM. DS-SG-UGA-IA-0812-15**  
VIGENCIA 06 MESES

HERMOSILLO, SONORA, A 06 DE OCTUBRE DEL 2015

Distribución del uso de suelo	Superficie
<b>Área de Estacionamiento y Patio de maniobras</b>	<b>4-95-00 Has</b>
Edificio de (20 m de largo X 10 m de ancho).	200 m2
Área de servicios para (Báscula, caseta de vigilancia y actividades auxiliares como revisiones mecánicas).	300 m2
<b>Superficie Total</b>	<b>4-95-00 Has.</b>

De acuerdo a lo manifestado en el estudio de impacto ambiental, las coordenadas del cuadro de construcción del proyecto "Patio de Trailer Emma" son los siguientes:

Nota: la secuencia de los vértices es como se manifestó en el estudio MIA.

CUADRO DE CONSTRUCCIÓN (5 HECTÁREAS)				
VÉRTICE	COORDENADAS GEOGRÁFICAS Y UTM			
	LN	LON	X (E) (m)	Y (N) (m)
1	31° 11' 44.30"	110° 58' 21.72"	502600.82	3451284.14
2	31° 11' 41.07"	110° 58' 21.30"	502612.10	3451184.78
3	31° 11' 49.15"	110° 58' 03.30"	503088.31	3451433.73
4	31° 11' 45.94"	110° 58' 02.88"	503099.57	3451334.90

Que de acuerdo a las actividades del programa de trabajo del proyecto se llevaran a cabo las siguientes etapas:

**PREPARACIÓN DEL SITIO.**

Durante la etapa de preparación del sitio será necesario llevar a cabo el desmonte, donde habrá de procurarse de manera previa, el rescate de flora y fauna silvestre de alta importancia ecológica que se observe en el terreno proyectado, así como propiciar la emigración de los animales silvestres, tras el paso de la maquinaria, misma que habrá de emplearse a un ritmo de trabajo de bajo a moderado, para minimizar el desprendimiento de partículas de polvo hacia la atmósfera. La etapa de preparación del sitio comprende, además del desmonte, los trabajos de terracerías y plataformas (trazo, corte, acarreo de material producto de corte, terraplén, compensación y afine en vialidades internas). Se buscará minimizar el desprendimiento de partículas de polvo y residuos hacia el exterior, mediante la aplicación de medidas específicas como el avance en ritmo bajo o moderado, realizando el cierre adecuado de los recipientes que contengan combustibles, y disponiendo de depósitos o contenedores para los residuos sólidos que se generen.

**ETAPA DE CONSTRUCCIÓN.**

En la fase de construcción de la obra, las actividades principales son la instalación de la cerca perimetral y la construcción de una caseta de vigilancia, la excavación de una fosa para revisiones y la



**DELEGACIÓN FEDERAL EN SONORA.  
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA  
PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES  
UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL.**

RFC:TEM951226JL8  
Clave:26SO2015VD072  
BITACORA: 26/MP-0003/09/15

**OFICIO NUM. DS-SG-UGA-IA-0812-15**  
VIGENCIA 06 MESES

HERMOSILLO, SONORA, A 06 DE OCTUBRE DEL 2015

construcción de un edificio para usos múltiples. Al igual que en la preparación del sitio, se pretende generar la mínima cantidad de emisiones a la atmósfera.

**ETAPA DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO.**

La etapa de operación y mantenimiento del proyecto consistirá en la recepción y despacho de tráileres con mercancías de exportación e importación. Se realizarán revisiones mecánicas de los vehículos, manejando adecuadamente los residuos que se generen, y se controlará la contaminación atmosférica y el impacto en el suelo que los vehículos puedan generar.

**ETAPA DE ABANDONO.**

En caso de abandono del sitio, se hará la restitución correspondiente del área con base en el plan de restauración que se diseñará oportunamente.

**SEGUNDO.-** La presente autorización tendrá una **vigencia de 6 meses** para la ejecución de obras correspondientes del cambio de uso del suelo de áreas forestales del proyecto "**Patio de Tráiler Emma**", promovido por la empresa **TRANSPORTES EMMA S. DE R.L. DE C.V.**, dichos plazos estarán vigentes al día siguiente a la notificación de la presente resolución y podrán ser revalidados o prorrogados a juicio de esta Secretaría, siempre y cuando la empresa **TRANSPORTES EMMA S. DE R.L. DE C.V.**, solicite por escrito a esta Delegación Federal de la **SEMARNAT**, con 30 días naturales de antelación a la fecha de su vencimiento.

Así mismo, dicha solicitud debe acompañarse con el oficio emitido por la Delegación Federal de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) en el Estado de Sonora, en donde se valide que la empresa **TRANSPORTES EMMA S. DE R.L. DE C.V.**, ha dado cumplimiento a los Términos y Condicionantes establecidas en la presente autorización.

**TERCERO.-** La empresa **TRANSPORTES EMMA S. DE R.L. DE C.V.**, debe de presentar a esta Delegación, **15 días antes de dar inicio a las actividades del desmonte de vegetación forestal, un programa de rescate** en el que se incluya nombre de la especie, número, sitio de traslocación, técnicas para eficientar la supervivencia y de seguimiento de las especies listadas en la **NOM-059-SEMARNAT-2010** que al momento de ejecución del proyecto fueran identificadas y de cactáceas que hubieren en el sitio, así como de las acciones a efectuar para promover el escape de la fauna hacia los sitios aledaños, en su caso del rescate de aquellas especies que por sus características no les permita el escape. Del resultado del programa se debe presentar el reporte 30 días después de concluida la etapa de preparación del sitio, siendo esta la que implica las actividades de cambio de uso del suelo de áreas forestales de competencia federal.

**CUARTO.-** La empresa **TRANSPORTES EMMA S. DE R.L. DE C.V.**, queda sujeta a cumplir con las obligaciones contenidas en el artículo 50 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Impacto Ambiental, en caso de que desista de realizar las

  
TRANSPORTES EMMA S. DE R.L. DE C.V.  
"Patio de Tráiler Emma"  
Página 7 de 11



**DELEGACIÓN FEDERAL EN SONORA.  
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA  
PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES  
UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL.**

RFC:TEM951226JL8  
Clave:26SO2015VD072  
BITACORA: 26/MP-0003/09/15

**OFICIO NUM. DS-SG-UGA-IA-0812-15**  
VIGENCIA 06 MESES

HERMOSILLO, SONORA, A 06 DE OCTUBRE DEL 2015

actividades motivo de la presente autorización, para que esta Delegación determine las medidas que deban adoptarse, a efecto de que no se produzcan alteraciones nocivas al Ambiente.

**QUINTO.-** La empresa **TRANSPORTES EMMA S. DE R.L. DE C.V.**, debe hacer del conocimiento de esta Delegación Federal de la SEMARNAT, de manera previa, cualquier modificación o ampliación del proyecto en los términos previstos en el artículo 28 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, así como cumplir con los requisitos del trámite de homoclave SEMARNAT-04-008 inscrito por esta Secretaría en la Comisión Federal de Mejora Regulatoria. Queda estrictamente prohibido desarrollar las actividades de preparación distintas a las señaladas en la presente autorización.

**SEXTO.-** De conformidad con el artículo 35 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y 49 de su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, **la presente autorización sólo se refiere a las obras y actividades descritas en el Término Primero de cambio de uso de suelo de áreas forestales, no constituye un permiso de inicio de obras y actividades, ni reconoce o valida la legítima propiedad y/o tenencia de la tierra, por lo que quedan a salvo las acciones que determine la propia Secretaría, las autoridades federales, estatales y municipales, ante la eventualidad de que la empresa TRANSPORTES EMMA S. DE R.L. DE C.V., no pudiera demostrarlo en su oportunidad.**

**SEPTIMO.-** La empresa **TRANSPORTES EMMA S. DE R.L. DE C.V.**, debe dar disposición adecuada a los residuos no peligrosos generados en cualquier etapa del proyecto, así mismo los residuos que por sus propiedades físicas, químicas o biológicas tengan características de peligrosidad, de acuerdo con lo establecido en la Norma Oficial Mexicana **NOM-052-SEMARNAT-2005** tales como aceites, combustibles, filtros, estopas, etc., deben ser manejados según lo previsto por el reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de Residuos y demás ordenamientos, y ser enviados posteriormente para su reciclaje, incineración y/o confinamiento a lugares avalados por esta Secretaría, previa notificación, en los formatos correspondientes.

**OCTAVO.-** Con el fin de evitar impactos ambientales negativos al ecosistema circundante del proyecto, por fallas o accidentes durante la realización del proyecto y llevar un control la empresa **TRANSPORTES EMMA S. DE R.L. DE C.V.**, debe elaborar un **Programa de Vigilancia Ambiental** donde se contemplen las medidas a desarrollar en materia de prevención, supervisión, mantenimiento, inspección y vigilancia de todas las actividades que se realicen durante el desmonte en materia ambiental. El Programa debe desarrollarse y presentarse al concluir las obras del cambio de uso del suelo forestal, ante la Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado y copia de recibido ante esta Delegación, debiendo mantenerse en el sitio para cuando la autoridad competente lo requiera.

TRANSPORTES EMMA S. DE R.L. DE C.V.  
"Patio de Tráiler Emma"  
Página 8 de 11



DELEGACIÓN FEDERAL EN SONORA.  
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA  
PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES  
UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL.

RFC:TEM951226JL8  
Clave:26SO2015VD072  
BITACORA: 26/MP-0003/09/15

**OFICIO NUM. DS-SG-UGA-IA-0812-15**  
VIGENCIA 06 MESES

HERMOSILLO, SONORA, A 06 DE OCTUBRE DEL 2015

**NOVENO.-** La empresa **TRANSPORTES EMMA S. DE R.L. DE C.V.**, debe dar aviso a esta Secretaría del inicio y la conclusión del proyecto, conforme con lo establecido en el artículo 49, segundo párrafo, del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, para lo cual comunicará por escrito a la Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado y a esta Delegación de la fecha de inicio de las obras autorizadas, dentro de los diez días siguientes a que hayan dado principio; así como la fecha de terminación de dichas obras, dentro de los diez días posteriores a que esto ocurra.

**DECIMO.-** La autorización otorgada a la empresa **TRANSPORTES EMMA S. DE R.L. DE C.V.**, es personal. En caso de transferir los derechos y obligaciones en materia de impacto ambiental contenidas en este documento, de conformidad a lo establecido en el artículo 49 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, la empresa debe dar aviso por escrito a esta autoridad, así como cumplir con los requisitos del trámite de homoclave SEMARNAT-04-009 inscrito por esta Secretaría en la Comisión Federal de Mejora Regulatoria. Queda estrictamente prohibido desarrollar las actividades de preparación distintas a las señaladas en la presente autorización.

Es conveniente señalar que la transferencia de los derechos de la autorización a la que se refiere el párrafo anterior, se acordará única y exclusivamente, en el caso de que el interesado en desarrollar el proyecto, ratifique en nombre propio ante esta Secretaría, la decisión de sujetarse, apegarse y responsabilizarse de los derechos y obligaciones impuestos a la empresa **TRANSPORTES EMMA S. DE R.L. DE C.V.**, para la realización del proyecto en Materia de Impacto Ambiental.

**DECIMO PRIMERO.-** Esta resolución se emite sin perjuicio de que la empresa **TRANSPORTES EMMA S. DE R.L. DE C.V.**, tramite y, en su caso, obtenga las autorizaciones, concesiones, licencias, permisos y análogos que sean requisito para la realización de las actividades motivo del presente, cuando así lo consideren las leyes y los reglamentos que corresponde aplicar a esta Delegación Federal y a otras autoridades Federales, Estatales ó Municipales.

Para las etapas de construcción de obras y operación del proyecto "**Patio de Tráiler Emma**", la empresa **TRANSPORTES EMMA S. DE R.L. DE C.V.**, debe gestionar las autorizaciones correspondientes ante la autoridad Estatal y/o Municipal competente.

La empresa **TRANSPORTES EMMA S. DE R.L. DE C.V.** debe dar inicio a las actividades de remoción de vegetación forestal hasta contar con la autorización de Cambio de Uso de Suelo de Terreno Forestal que establece el Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable emitido por esta Secretaría.

**DECIMOSEGUNDO.-** Serán nulos de pleno derecho todos los actos que se efectúen en contravención a lo dispuesto en la presente autorización.

TRANSPORTES EMMA S. DE R.L. DE C.V.  
"Patio de Tráiler Emma"  
Página 9 de 11



**DELEGACIÓN FEDERAL EN SONORA.  
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA  
PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES  
UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL.**

RFC: TEM951226JL8  
Clave: 26SO2015VD072  
BITACORA: 26/MP-0003/09/15

**OFICIO NUM. DS-SG-UGA-IA-0812-15**  
VIGENCIA 06 MESES

HERMOSILLO, SONORA, A 06 DE OCTUBRE DEL 2015

**DECIMO TERCERO.-** La empresa **TRANSPORTES EMMA S. DE R.L. DE C.V.**, es la única responsable de realizar las obras y gestiones necesarias para mitigar, restaurar y controlar todos aquellos impactos ambientales atribuibles a la realización y operación de las obras autorizadas, que no hayan sido considerados en la presente resolución y en la Manifestación de Impacto Ambiental presentada.

Por lo tanto, la empresa **TRANSPORTES EMMA S. DE R.L. DE C.V.**, es la única entidad responsable ante la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, de cualquier ilícito, en materia de Impacto Ambiental, en el que incurran las compañías o el personal que se contrate para efectuar el cambio de uso del suelo de área forestal del proyecto. Por tal motivo, debe vigilar que las compañías o el personal que se contrate, acaten los Términos a los cuales queda sujeta la presente autorización.

En caso de que las obras, ocasionaran afectaciones que llegasen a alterar el Equilibrio Ecológico, se someterán a lo previsto en el artículo 56 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental.

**DECIMO CUARTO.-** La empresa **TRANSPORTES EMMA S. DE R.L. DE C.V.**, debe mantener en el sitio del proyecto una copia del expediente de la Manifestación de Impacto Ambiental, de los planos del proyecto, así como de la presente resolución, para efectos de mostrarlas a la autoridad competente que así lo requiera. Así mismo, para futuras obras, dentro del mismo predio ó en terrenos aledaños al mismo, debe hacer referencia a esta resolución, con el objeto de que se consideren los impactos sinérgicos que se pudieran presentar.

**DECIMO QUINTO.-** La Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con fundamento en el Artículo 40 fracción IX inciso C) del Reglamento Interior de esta Secretaría, podrá modificar, suspender, anular ó revocar la Autorización en Materia de Impacto Ambiental, si estuviera en riesgo el Equilibrio Ecológico o se produjeran afectaciones nocivas imprevistas en el ambiente. La presente resolución ha sido otorgada por esta Unidad Administrativa con base en la dictaminación de la información proporcionada por el solicitante cuyo contenido se presume cierto atendiendo al principio de buena fe, salvo que la autoridad verificadora determine lo contrario.

**DECIMO SEXTO.-** La Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, vigilará el cumplimiento de los términos y condicionantes establecidos en el presente instrumento, así como los ordenamientos aplicables en materia de Impacto Ambiental para ello ejercerán, entre otras, las facultades que le confieren los artículos 55, 59 y 61 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental.

El incumplimiento a los Términos fijados en esta Resolución, la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, sus Reglamentos, las Normas Oficiales Mexicanas y otros instrumentos jurídicos

TRANSPORTES EMMA S. DE R.L. DE C.V.  
"Patio de Tráiler Emma"  
Página 10 de 11



DELEGACIÓN FEDERAL EN SONORA.  
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA  
PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES  
UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL.

RFC:TEM951226JL8  
Clave:26SO2015VD072  
BITACORA: 26/MP-0003/09/15

OFICIO NUM. DS-SG-UGA-IA-0812-15  
VIGENCIA 06 MESES

HERMOSILLO, SONORA, A 06 DE OCTUBRE DEL 2015

vigentes que sean aplicables a la ejecución de este tipo de proyecto, así como la presentación de quejas hacia la misma en forma justificada y reiterada o la ocurrencia de eventos que pongan en peligro la vida humana o que ocasionen daños al medio ambiente y a los bienes particulares o nacionales, podrán ser causas suficientes para que la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales imponga a la empresa **TRANSPORTES EMMA S. DE R.L. DE C.V.**, las sanciones que correspondan de conformidad al Título Sexto, Capítulo IV de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

**DECIMO SEPTIMO.-** Notifíquese la presente resolución al interesado por alguno de los medios legales previstos por el Artículo 35 y demás relativos y aplicables de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

**A T E N T A M E N T E**  
**EL Subdelegado de Planeación y Fomento Sectorial**

**Lic. Humberto Ruiz Molina**

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia del Delegado Federal en el Estado de Sonora, previa designación, firma el Subdelegado de Planeación y Fomento Sectorial en el Estado de Sonora".

C.c.p. ING. RAFAEL PACCHIANO ALAMÁN, Secretario del Ramo.

C.c.p. M.C. ALFONSO FLORES RAMÍREZ - Director General de Impacto y Riesgo Ambiental, SEMARNAT, México, D.F.

C.c.p. LIC. JORGE CARLOS FLORES MONGE.- Delegado de PROFEPA en Sonora.- Blvd. Luis Donaldo Colosio y Circuito interior Poniente, Edif. B, 2 piso, Col. Villa Satélite, C.P. 83200, Hermosillo, Son.

HRM/RUC/AVL/GDGS/EEFB/JLVV \*2015.

C: \GGONZALEZ \ Documentos \AUTORIZACIONES \ RESUELTOS \ Resueltos 2015\TRANSPORTES EMMA S. DE R.L. DE C.V. "Patio de Trailer Emma-2015

